



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2022-MDP/GM

Pimentel, 22 de agosto del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°1817-2022-MDP/GM de fecha 17 de agosto emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones aprobado por el decreto supremo N°344-2018-EF señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante informe N° 004-2022/SGOP-ING.RRAG-INSP.OBRA de fecha 08 de junio del 2022 el Ing. Roy Ronny Alvarado Gonzales remite al Subgerente de Obras Públicas el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de la obra "Creación de la red de alcantarillado del sector El Palmo del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2456070; conforme a lo prescrito en el artículo 208° del reglamento de la ley de contrataciones con el estado aprobado por el decreto supremo N°344-2018-EF y modificado por el decreto supremo N°162-2021-EF.

Que, mediante informe N°003-2022-MDP-SGI/ARDP de fecha 30 de junio del 2022 el Subgerente de Infraestructura señala que contando con la opinión favorable del inspector de obra y en cumplimiento del art°208.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado solicita la conformación del comité de recepción de obras.

Que, mediante informe N°014-2022-MDP-SGI/OEAA de fecha 27 de julio del 2022 el Subgerente de Infraestructura y ante el cambio de funcionarios realizados por el titular del pliego, recomienda la conformación del comité de obra, para lo cual sugiere:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Nombre	CIP	Cargo
Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora	34345	Presidente
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	233328	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro
Ing. Roy Ronny Alvarado Gonzales	145503	Asesor

Que, mediante informe N°185-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 15 de agosto del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite la conformidad técnica y solicita la emisión del acto resolutivo de conformación del comité de recepción de la obra antes indicada, conforme al siguiente detalle:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	233328	Presidente
Ing. Stefani del Rosario Estela Curo	235571	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro

Que, mediante informe 242-2022-MDP/OGAJ de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta VIABLE la solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la designación del comité de recepción de la obra "Creación de la red de alcantarillado del sector El Palmo del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2456070

Que mediante memorando N°1817-2022-MDP/GM de fecha 17 de agosto del 2022, el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de recepción de la obra "Creación de la red de alcantarillado del sector El Palmo del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2456070, propuesto mediante informe N°185-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 15 de agosto del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, según el siguiente detalle:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	233328	Presidente
Ing. Stefani del Rosario Estela Curo	235571	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a los miembros del comité, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017